



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las ocho horas con veinte minutos del día uno de noviembre de dos mil veintitrés, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2023-0435** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_, en la que solicita la información siguiente:

**2. Requiero si existiesen en digital o en físico copias certificadas y selladas, de todas fichas de carácter inmobiliario, tanto en el frente de las mismas como en su reverso/ o vuelto de las mismas. realizadas en visita de campo por el técnico de westra institución en su momento según el memorando MOMORANDO UNIDAD DE INSPECTORIA IGR-0142/2021, REFERENCIA. RPRH.IC/0027 /2021/03 de referencia; dicho técnico Todas las fichas que según fecha 28 de marzo del 2012 (fecha de campo por el técnico, y transacción 82011009085; debió proporcionar a Ud. señores del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. (Es para mí necesario tenerlas todas ya que en vía legal e obtenido parte de ellas y siendo documentación inherente a una transacción que fraccio a remediación de oficio mi propiedad, considero con esto legitimar el legitimo interés de pedir las en su totalidad).**

Después de analizar el fondo de lo solicitado en el requerimiento 2, el pasado diecinueve de octubre se envió la solicitud de información al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional unidad administradora de la información, dicho instituto a través de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Paz, por medio de memorando OMLC-0112-2023, de fecha 24 de octubre y enviado a esta unidad el día treinta y uno de octubre del presente año, informó la inexistencia del requerimiento citado. Se anexa copia memorando OMLC-0112-2023, copia de expediente reconstruido el cual solo es una reconstrucción de lo que debería estar conforme el sistema y copia de acta de corroboración de inexistencia de información, firmada por la suscrita Oficial de Información y el Jefe de Mantenimiento Catastral de La Paz, que procede de la solicitud CNR-2023-0400, en la cual la ciudadana solicitante ya había requerido dicha información y se realizó las diligencias conforme el artículo 73 de la LAIP.

Habiendo agotado y corroborado la suscrita Oficial de Información la búsqueda en los archivos de la OMC de La Paz, se hace constar que no es posible entregar lo requerido por la ciudadana en razón de no encontrarse la información correspondiente al requerimiento 2 de su solicitud.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 73, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido al solicitante, por tanto esta dependencia, RESUELVE:

- i) Denegar por inexistencia la información solicitada.
- ii) Hacer del conocimiento a la solicitante que de conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv); o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
- b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv), o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

**iii) NOTIFÍQUESE**



---

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2023-0435**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_, en la que solicita la información siguiente:

**1. Requero en forma sellada y certificada, la ficha de información inmobiliaria número 030342, la requiero su frente y anverso o vuelto de la misma. la cual tiene por fecha de campo 06/11/2003; de la dirección según el CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, SECTOR 0821U17 Y PARCELA 15.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 y 62 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA

\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información

